



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de enero de 2012

No. 20

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL
"APOYO A LA VIVIENDA RURAL".

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE "APOYO A LA MUJER EN
AREAS RURALES 2012".

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
"AGRICULTURA Y GANADERIA PERIURBANA".

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
"CANASTA ALIMENTARIA HORTOFRUTICOLA".

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

GASTO DE INVERSION SECTORIAL (GIS)

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y
COMERCIALIZACION**

REGLAS DE OPERACIÓN

"APOYO A LA VIVIENDA RURAL"

Enero 2012

Médico Veterinario Zootecnista Heriberto Enrique Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XXVIII, 155 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6 fracción XIII, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos a programas que mejoren el nivel de vida de la Familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Programa "Apoyo a la Vivienda Rural", tiene como propósito fomentar alternativas de mejora a la vivienda rural y urbana, a través del subsidio de algunos materiales y/o equipos que otorgue el Gobierno del Estado.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A900/RO-013/2012, de fecha 27 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación, por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Agropecuario, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Vivienda Rural.

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Vivienda Rural

I. Disposiciones generales.

I.1 Definición del programa

Que el programa "Apoyo a la Vivienda Rural", tiene como propósito fomentar alternativas de mejora a la vivienda rural y urbana, a través del subsidio de algunos materiales y/o equipos que otorgue el Gobierno del Estado.

I.2 Derecho social o carencia que atiende

Mejora a la vivienda.

2. Glosario de términos

Para efectos del Programa de Apoyo a la Vivienda Rural se entiende por:

Apoyo, a los Materiales y/o Equipos que se entregaran a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social.

Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa Apoyo a la Vivienda Rural dentro del territorio Estatal.

Materiales y/o Equipos, a los Materiales y/o Equipos integrados por materiales para Piso Firme (cemento, malla electro soldada, arena, grava y membrana de polietileno), Laminas de Fibrocemento, Estufas Ahorradoras de Leña, Estufas de gas, Tinacos de 1.100 lts. y Juegos de Baño.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Vivienda Rural.

Instancia Ejecutora, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Apoyo a la Vivienda Rural".

Localidad, a todo lugar, circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas dentro del territorio Estatal.

Padrón de Beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Vivienda Rural.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Vivienda Rural.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa.

SEDAGRO, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 Específicos

- Fomentar alternativas de mejora a la vivienda rural, a través del subsidio de materiales y/o equipos que otorgue el Gobierno del Estado.
- Incrementar un esfuerzo de trabajo solidario y progresista, al subsidiar materiales y/o equipos esenciales para mejorar las condiciones de vida.
- Impulsar una práctica de seguridad patrimonial que permita proteger el ahorro familiar.

4. Universo de atención

4.1 Población universo: Personas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial: Familias de escasos recursos de comunidades rurales y urbanas.

4.3 Población objetivo: Familias que no cuenten con piso de cemento, loza en su vivienda, con escasa disponibilidad de agua para cubrir sus necesidades básicas como cocinar así como mejorar las condiciones de salud en sus necesidades fisiológicas, en territorio Estatal.

5. Cobertura

El programa atenderá a familias de escasos recursos de los 125 municipios de comunidades rurales y urbanas, del Estado de México de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de Materiales y/o Equipos por familia, integrado por materiales para Piso Firme (cemento, malla electro soldada, arena, grava y membrana de polietileno), Laminas de Fibrocemento, Estufas Ahorradoras de Leña, Estufas de gas, Tinacos de 1,100 lts. y Juegos de Baño.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo consistirá en subsidiar el 80% del valor de los materiales o equipo que se le autorice al beneficiario y se cubrirá por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser habitante del Estado de México;
- b) Llenar Solicitud Única de Inscripción.
- c) Cumplir con los requisitos y términos señalados en las presentes Reglas de Operación; y
- d) Los demás que determine el Comité.

Una vez que se autorice su solicitud deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México del solicitante y original para su cotejo;
- b) En caso de que el domicilio no corresponda a aquel donde reside el solicitante, deberá presentar la constancia domiciliaria emitida por el H. Ayuntamiento;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población y original para su cotejo;

- d) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Jefes de familia;
- b) Madres solteras, jefas de familia;
- c) Adultos mayores;
- d) Las comunidades con presencia indígena;
- e) Cohabitanes en una vivienda con alta densidad poblacional;
- f) Los municipios que concentren la mayor proporción de la población objetivo con respecto a su población total; y
- g) Las demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Cualquier persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción Anexo 1;
- b) Acta de Entrega-Recepción Anexo 2 ;
- c) Formato de Registro de Beneficiarios Anexo 3; y
- d) Los demás que determine el Comité.

7.1.5 Integración del Padrón de Beneficiarios

La SEDAGRO será la responsable de integrar el padrón de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

7.1.6 Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente;
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; e
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.7 Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso del apoyo recibido;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos; y
- e) Las establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) No acudir a recibir el apoyo en la fecha indicada sin causa justificada;
- c) Hacer mal uso del apoyo otorgado;
- d) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados; y
- f) Las demás que determine el Comité.

7.1.9 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa

7.1.9.1 Retención del Apoyo

- a) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada en la fecha establecida;
- b) No llevar a cabo la aportación del 20% del valor del apoyo autorizado; y
- c) Las que determine el Comité.

7.1.9.2 Cancelación del Apoyo y Baja del Programa

- a) Vender o transferir el apoyo;
- b) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados;
- c) No proporcionar la información veraz para su incorporación al programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- e) Defunción, cambio de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- f) Las que determine el Comité.

7.10 Contraprestación del Beneficiario.

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar el 20% del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito y/o recibo membretado a nombre del proveedor correspondiente.

7.2 Graduación del Beneficiario

Mediante los materiales y/o equipo proporcionados, mejorara el nivel de vida de los beneficiarios.

8. Instancias Participantes

8.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2. Instancia Ejecutora

La Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización de la SEDAGRO, es la responsable de operar el programa.

8.3. Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- b) Un secretario, quien será el Director General de Desarrollo Rural y Comercialización de la SEDAGRO.
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social
 - Un representante de la Secretaría de la Contraloría que será el Contralor Interno de la SEDAGRO.
 - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDAGRO;

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del Contralor Interno, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá conforme a la programación de Sesiones Ordinarias que corresponda y Extraordinaria cuando sea necesario, debiendo el Secretario convocar para sesión ordinaria a los integrantes con tres días de anticipación como mínimo y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren el Presidente, el Secretario y el Contralor Interno o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente.

Previo aprobación de los integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Vivienda Rural para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Aprobar la modificación a las reglas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa;
- c) Aprobar la incorporación de los solicitantes al programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa en sus fases de publicación, registro, validación y conformación del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del programa;
- e) Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación;
- f) Evaluar en forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del programa; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta del Gobierno y en la página web de la SEDAGRO, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan.
- b) Una vez presentadas las solicitudes Anexo 1, la instancia ejecutora designará un servidor público para llevar la validación de datos y dictaminación de la solicitud plasmado en el mismo anexo e integrará y validará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en las presentes reglas, y los someterá al Comité para su aprobación.
- c) El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestaria.
- d) Entrega de los apoyos.
- e) Entregado el apoyo se deberá requisitar el Acta de Entrega-Recepción Anexo 2, la instancia ejecutora procederá a la integración del padrón de beneficiarios.
- f) La SEDAGRO formulará los formatos de registro de beneficiarios Anexo 3.

9.2 Sustitución de beneficiarios.

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará al Comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de la incorporación del programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, Gabinetes Regionales y Ayuntamientos, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados.

12. Difusión

12.1 Medios de Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la presente Mecánica Operativa, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes reglas, serán publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, y en la página Web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO en los medios que determine el Comité, en función de la disponibilidad presupuestaria.

13. Transparencia

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

Las instancias ejecutora y normativa, cada una en el ámbito de su competencia, serán los encargados de realizar el seguimiento del programa respecto de la recepción, distribución y comprobación de los apoyos.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, que permita mejorar la operación e impacto del programa, mediante indicadores de cumplimiento y de satisfacción del beneficiario.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1.-En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N Rancho San Lorenzo Metepec, México C.P. 52140 o a los teléfonos 01722 2756400 extensión 5644 y 5645, vía electrónica gemdgdr@edomex.gob.mx

2.-La Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N Rancho San Lorenzo Metepec, México C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. El Comité se deberá integrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Comité.

M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 2

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACION"APOYO A VIVIENDA RURAL"
ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

Siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ de _____, reunidos en el domicilio _____ de la localidad _____, Municipio de _____, Estado de México; para hacer constar que el beneficiario del apoyo correspondiente a la solicitud número _____, han recibido los bienes que a continuación se describen e iniciarán la colocación e instalación del apoyo a partir de esta fecha,

Beneficiario: _____

Integrante que habitan la vivienda: Adultos Menores

Proveedor: _____

Por SEDAGRO: _____

De conformidad con la Mecánica Operativa vigente para el Programa Gasto de Inversión Sectorial.

Se comprobó que

a) El proveedor entregó a entera satisfacción al productor los siguientes bienes:

b) El C. _____, en representación de la Entidad Promotora, verificó que tales bienes corresponden a las especificaciones señaladas con la factura No. _____.

Mediante documentos entregados, el proveedor podrá continuar con el trámite de pago correspondiente y actualizar cualquier documento correspondiente a la facturación de este proyecto, en el momento que se requiera.

El beneficiario se responsabiliza de conservar los bienes recibidos durante el periodo de vigencia del proyecto (5 años mínimo, en caso de equipo).

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando como constancia las personas que en ella intervinieron a las _____ horas del día de su inicio.

BENEFICIARIO DEL BIEN RECIBIDO

PROVEEDOR QUE ENTREGA EL BIEN

NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA

DELEGACION REGIONAL DE LA SEDAGRO

RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA

DELEGADO REGIONAL

NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 3

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO DE SOLICITUD

Form fields for NÚMERO, NOMBRE, CLAVE DE LA DEPENDENCIA, NOMBRE

DATOS DEL BENEFICIARIO

Form fields for personal data: Fecha de Alta, Fecha de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Nacionalidad, Entidad Federativa de Nacimiento, Grado de Estudios, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Tipo Identificación Oficial, Folio de Identificación Oficial

DOMICILIO

Form fields for address: Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Entre Calle, Y Calle, Otra referencia del Domicilio, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa o Estado, Teléfono Fijo, Tél. Celular o Fax

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México...

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización y la oficina donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario...

Fecha de llenado form field

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN

“PROGRAMA DE APOYO A LA MUJER EN AREAS RURALES 2012”

ENERO 2012

Médico Veterinario Zootecnista Heriberto Enrique Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XXVIII, 155 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6 fracción XIII, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos a programas que mejoren el nivel de vida de la Familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Programa “Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales”, tiene como propósito otorgar apoyo a las mujeres del medio rural del Estado de México para el establecimiento de negocios productivos.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-015/2012, de fecha 27 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación, por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Agropecuario, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de apoyo a la Mujer en Áreas Rurales tiene como propósito que las mujeres del sector rural del estado de México, inicien actividades de producción y servicios mediante la entrega en especie de maquinaria, equipo, herramientas, semovientes e infraestructura.

I.1. DERECHO SOCIAL

Derecho al empleo

I.2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del "Programa de Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales se entiende por:

Apoyo, a los materiales y/o equipos que se entregaran a las beneficiarias del Programa de Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales.

Beneficiarias, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales.

Instancia Ejecutora, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, a través de la Delegaciones Regionales.

Instancia Normativa, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

Localidad, a todo lugar, circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas dentro del territorio Estatal.

Programa, al Programa de Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales.

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa.

SEDAGRO, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

- Fomentar el autoempleo entre las mujeres de escasos recursos en el medio rural.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Impulsar la producción primaria, servicios y establecimiento de microempresas.
- Coadyuvar a la generación de ingresos para las familias rurales y la permanencia y consolidación de la unidad familiar.
- Apoyar la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de proyectos productivos y de servicios preferentemente en localidades rurales de alta y muy alta marginación.

3. UNIVERSO DE ATENCION.

3.1 POBLACION UNIVERSO

Mujeres que habitan en el Estado de México

3.2 POBLACION POTENCIAL

Mujeres que habitan en el sector rural en el Estado de México

3.3 POBLACION OBJETIVO

Serán sujetos de los beneficios del programa mujeres mexiquenses que se encuentren ubicadas en el medio rural, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación.

4. COBERTURA

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

5. TIPO DE APOYO

Se otorgará un apoyo económico, por única vez, para impulsar proyectos productivos y de servicios que generen empleos sustentables y activen la economía rural local.

Descripción	Monto de Apoyo	Concepto de Apoyo
Proyecto.	Hasta 90% de subsidio en la inversión por proyecto. La diferencia deberá ser aportada por la beneficiaria.	Proyectos productivos y de servicios.

De manera enunciativa no limitativa los apoyos podrán ser:

- Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo para la producción y transformación, servicios y comercialización cuando genere mano de obra.
- Tecnificación y equipamiento pecuario. (Incluye corrales de manejo).
- Adquisición de planta frutícola.
- Adquisición de implementos agrícolas (Nuevos).
- Sistemas de riego.
- Entre otros.

6. REQUISITOS

Las beneficiarias deberán presentar antes las Delegaciones Regionales correspondientes los siguientes requisitos:

- Solicitud Única de inscripción al programa. (Anexo 1)
- Formato de registro de datos personales. (Anexo 2)
- Cotización de los bienes solicitados.
- Copia de credencial de elector.

7. REGISTRO

La solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

8. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La SEDAGRO será la responsable de integrar el padrón de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

9. GRADUACION DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento del beneficio se otorga por única vez, así la graduación se dará cuando se satisfaga la solicitud de la beneficiaria.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.1 DERECHOS

- Recibir los apoyos del programa, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.2 OBLIGACIONES

- Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- Hacer buen uso del apoyo recibido.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos.
- Las establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.

11. MOTIVO DE RECHAZO

- Proporcionar información falsa.
- Vender o traspasar los apoyos a terceras personas.
- No ejercer el apoyo en un término de 60 días calendario posterior a la notificación de aceptación en el Programa.
- Adquirir bienes que no correspondan a lo facturado o de menor calidad (usados) a los autorizados.

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

INSTANCIA NORMATIVA

Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

- Autorizar el presupuesto y número de proyectos por Delegación Regional.
- Integrar el Expediente Técnico del Programa.
- Tramitar la liberación y autorización de los recursos.
- Distribuir las solicitudes del Programa en las Delegaciones Regionales.
- Dar a conocer la Mecánica Operativa y anexos correspondientes a las Delegaciones Regionales, indicando metas Físicas y Financieras.
- Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para su realizar trámite de pago.
- Integra la base de datos de las beneficiarias del Programa.
- Elabora las solicitudes de pago a proveedores.
- Realiza trámite de pago a proveedores.
- Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero a través de cortes semanales del Programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- Supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.
- Todo lo no previsto en las presentes reglas será definido por esta instancia.

INSTANCIA EJECUTORA

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- Difundir el Programa y su mecánica operativa en los municipios de su competencia.
- Captar las solicitudes de las mujeres rurales que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Programa.
- Integración del expediente.
- Selecciona y en su caso dictamina precedentes exclusivamente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación del programa.
- Elaborar notificaciones de autorización de las beneficiarias.
- Verifica la entrega de los bienes, elabora Acta de Entrega Recepción (Anexo3).
- Al momento de la entrega de los bienes se recaba firma de conformidad de los beneficiarios al reverso de la factura.
- Envía la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización con cada uno de los documentos que a continuación se enumeran:
 - a) Solicitud única. (anexo 1).
 - b) Acta entrega-recepción (anexo 2).
 - c) Formato de registro de datos personales (anexo 3).
 - d) Copia al carbón de la (s) factura (s) o factura electrónica a nombre de la beneficiaria.
 - e) Ficha (s) de depósito o recibo de aportación de la beneficiaria.
 - f) Copia de identificación con fotografía de la beneficiaria.

Los documentos anteriormente señalados no deberán presentar tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán estar firmados por el Delegado Regional correspondiente. Asimismo será responsabilidad de la Delegación Regional la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa y supervisar el correcto uso y aplicación de los apoyos.

13. CONTROL Y VIGILANCIA.

Las entidades normativas y ejecutivas del Programa de manera aleatoria realizaran verificación en campo de los apoyos otorgados y su correcta aplicación.

14. PARTICIPACION SOCIAL.

Cualquier persona de la sociedad civil podrá evaluar y supervisar la ejecución de este programa mediante lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

15. DIFUSIÓN

Las presentes reglas se publicaran en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en la pagina web de la SEDAGRO. La difusión del Programa se hará por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, utilizando las estructuras organizativas municipales.

Conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

16. EVALUACIÓN.

Se concede las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa, así mismo se podrá realizar una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del programa.

17. TRANSPARENCIA

La transparencia en la selección de las beneficiarias, al igual que en el ejercicio de los recursos del Programa, serán sustentados en la observancia de las presentes Reglas de Operación.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario SEDAGRO, ubicada en Rancho San Lorenzo S/N, Conjunto SEDAGRO, , Metepec, Estado de México. C. P. 52140, o a los teléfonos (722) 2 75 64 00 ext. 5535 y 5536.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA)

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SOLICITUD UNICA DE INSCRIPCION AL PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL "APOYO A LA MUJER EN AREAS RURALES" GASTO DE INVERSION SECTORIAL (GIS)



enGRANDE

ANEXO 1

FOLIO: _____

FECHA: _____

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO PRESENTE

Por este medio, me (nos) permito(s) solicitar se me (nos) considere para obtener apoyo del "Programa de Apoyo a la Mujer en áreas Rurales" del ejercicio 2012, que opera bajo el marco del "Gasto de Inversión Sectorial" (GIS), para adquirir: _____

Mis datos personales son los siguientes:

Grupo u Organización _____

Productor o Representante del Grupo _____

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

(H) (M)

Fecha de Nacimiento Sexo Estado Civil Grado de Estudios CURP

Domicilio _____

Calle Número Exterior Número Interior

Entre calle _____ y calle _____

Otra referencia _____ Colonia _____

Localidad _____ Municipio _____ Código Postal _____

Entidad _____ Tipo de identificación oficial _____

Identificador del documento oficial _____ Nacionalidad _____

Entidad de nacimiento _____ correo electrónico _____

Teléfono fijo _____ Celular _____

Finalmente, manifiesto que conozco y estoy de acuerdo con los lineamientos de operación del programa, declarando que soy productor rural y que los apoyos que solicito los aplicaré para desarrollar mi unidad de producción familiar. Asimismo, me(nos) comprometo(s) a mantener en explotación los apoyos recibidos durante su ciclo productivo o de uso.

ATENTAMENTE

EL PRODUCTOR

Una vez analizada la información contenida en la presente y realizada la visita de campo respectiva se dictamina SI () No () procedente dar el apoyo solicitado.

DELEGADO REGIONAL DE LA SEDAGRO

SUBDELEGADO DE DESARROLLO RURAL EN LA REGION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 2



PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL 2012

**“APOYO A LA MUJER EN AREAS RURALES”
GASTO DE INVERSION SECTORIAL (GIS)**

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

En la que participan por un lado el Proveedor de _____

_____ con domicilio en _____

Estado de México, teléfono _____ y por el otro el Beneficiario

C. _____, con domicilio en _____

_____ municipio de _____

Para hacer constar la entrega física de los bienes descritos en la factura número _____, los que se entregan y reciben de conformidad por ambas partes entregándose en el acto la factura original.

Dada en el municipio de _____, Estado de México, se levanta la presente, firmando por duplicado los que en ella intervinieron el día _____

PROVEEDOR

BENEFICIARIO

Bajo Protesta de Decir Verdad

SUBDELEGADO DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 3

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO DE SOLICITUD

NÚMERO	NOMBRE
CLAVE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE

DATOS DEL BENEFICIARIO

Fecha de Alta

Primer Apellido (Paterno) _____

Segundo Apellido (Materno) _____

Nombre(s) _____

Fecha de Nacimiento

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltero Casado Viudo Divorciado Amasiato (U. Libre) Separado Concubinato

Nacionalidad: Mexicana Otra ¿Cuál? _____

Entidad Federativa de Nacimiento: _____

Grado de Estudios: Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato o equivalente Técnico Licenciatura
Maestría Doctorado Sin especificar Ninguno

Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): _____

Tipo Identificación Oficial: RFC IMSS Acta Nacimiento Licencia de Manejo Cartilla SMN
INAPAM IFE ISSSTE INSEN Pasaporte Otro

Folio de Identificación Oficial: _____

DOMICILIO

Calle _____

Número Exterior _____ Número Interior _____ Código Postal

Entre Calle _____ Y Calle _____

Otra referencia del Domicilio _____

Colonia _____ Localidad _____

Municipio _____ Entidad Federativa o Estado _____

Teléfono Fijo

Tel. Celular o Fax

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 13, 14, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, 1, 7 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en las Reglas de Operación de los programas de _____ y cuya finalidad es identificar a los beneficiarios, cumplir con los requisitos que se establecen en el programa y dar seguimiento al programa; dicha base de datos será registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones previstas en la ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización y la oficina donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Edificio Principal Planta Alta, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N Metepec, México, C.P. 52140. Lo anterior se manifiesta en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en Posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos y la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fecha de llenado

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN

“AGRICULTURA Y GANADERIA PERIURBANA 2012”

Enero 2012

Médico Veterinario Zootecnista Heriberto Enrique Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XXVIII, 155 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6 fracción XIII, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos a programas que mejoren el nivel de vida de la Familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Programa “Agricultura y Ganadería Periurbana”, tiene como propósito impulsar las actividades agrícolas y ganaderas en las zonas periurbanas del Estado de México.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-014/2012, de fecha 27 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación, por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Agropecuario, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Agricultura y Ganadería Periurbana.

I. Disposiciones Generales

I.1 Definición del Programa

Se otorgara a través de este Programa apoyo para la adquisición de semovientes, semillas, plantas y equipo con el propósito de establecer granjas familiares en zonas periurbanas del Estado de México para la producción de alimentos.

I.2 Derecho Social o Carencia que atiende el Programa

Derecho a la alimentación.

I.3 Glosario de términos

Para efectos del Programa de Agricultura y Ganadería Periurbana se entiende por:

Apoyo, a los Animales, Plantas, Materiales y/o equipos que se entregaran a los beneficiarios del Programa.

Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

Instancia Ejecutora, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

Localidad, a todo lugar, circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas dentro del territorio Estatal.

Programa, al Programa de Agricultura y Ganadería Periurbana 2012.

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa.

SEDAGRO, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Apoyar a las familias con la producción de alimentos y generación de recursos económicos, a través de la implementación de proyectos productivos familiares operados, en la periferia de zonas con alta densidad de población.

2.2 Objetivos Específicos

- Apoyar la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de proyectos productivos Agrícolas y Ganaderos en zonas Periurbanas.
- Promover la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación.
- Impulsar la producción de huevo de gallina, carne de conejo y hortalizas entre otros.
- Equipar o habilitar instalaciones domesticas familiares que contribuyan a la producción de alimentos, generación de empleos y recursos económicos.

3. Universo De Atención.

3.1 Población Universo.

Personas que habiten en municipios densamente poblados del Estado de México.

3.2 Población Potencial

Personas de escasos recursos económicos que habitan en municipios densamente poblados del Estado de México

3.3 Población Objetivo

Población de escasos recursos que habiten en zonas periurbanas de municipios densamente poblados del Estado de México

4. Cobertura

Municipios densamente poblados, principalmente los municipios del Valle de México como son: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tlalnepantla, Tultitlán y Valle de Chalco.

5. Apoyos

Este programa apoya a la adquisición de semovientes, semillas, plantas y equipo a través de recursos económicos hasta por el 90% del costo del proyecto, los rubros incluidos son:

- Paquetes familiares de pollas de postura.

- Paquetes familiares de pavos.
- Paquetes familiares de conejos.
- Paquetes familiares de codorniz.
- Planta frutal y hortícola.
- Huertos hortícolas.

Los apoyos relacionados son indicativos por lo que se podrán otorgar herramientas, equipos y semovientes que propicien el cumplimiento de los objetivos del programa.

6. Contraprestación del Beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar el 10% del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito y/o recibo membretado a nombre del proveedor correspondiente.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Requisitos de Elegibilidad de los Beneficiarios.

Los interesados deberán presentar la documentación que a continuación se señala, en las oficinas de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO en las fechas que se establezcan.

- Presentar solicitud Única de inscripción al programa.(anexo 1)
- Formato de registro de datos personales.(Anexo 2)
- Copia fotostática de credencial de elector.

Motivos de rechazo ó cancelación.

- Proporcionar información falsa.
- Vender o traspasar los apoyos a terceras personas.
- No ejercer el apoyo en un término de 60 días calendario posterior a la notificación de aceptación en el Programa.
- Adquirir bienes diferentes ó de menor calidad (usados) a los autorizados.
- Presentar mas de una ocasión solicitud de inclusión en este programa.

7.2 Integración del padrón de beneficiarios

La SEDAGRO será la responsable de integrar el padrón de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

8. Graduación del Beneficiario.

La graduación se dará cuando se satisfaga la solicitud de beneficiario

9. Instancias Responsables

Actividades específicas a desarrollar por cada una de las instancias participantes.

A) Instancia Normativa.- Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

- Integra el Expediente Técnico del Programa.
- Vigila el cumplimiento de la mecánica operativa del programa.
- Tramita la liberación y autorización de recursos.
- Da a conocer la Mecánica Operativa con sus anexos respectivos a las Delegaciones Regionales indicándoles Metas Físicas y Financieras a cumplir.
- Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para su trámite de pago.

- Integra la base de datos de los beneficiarios del programa.
- Elabora las solicitudes de pago a proveedores.
- Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

B) Instancias Ejecutoras.- Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

- Difunden el Programa y su mecánica operativa ante las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia.
- Captan las solicitudes de personas de escasos recursos, que recientemente perdieron su empleo, mujeres, adultos mayores, discapacitados, indígenas y jóvenes o grupos de ellos de escasos recursos. que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- Seleccionan y en su caso dictaminan exclusivamente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, que serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.
- Requisitan e integran un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - a) Solicitud única. (anexo 1).
 - b) Acta entrega-recepción. (anexo 2).
 - c) Copia al carbón de la(s) factura(s) a nombre del beneficiario(a).
 - d) Ficha(s) de depósito o recibo de aportación del productor.
 - e) Copia de identificación de los integrantes de cada proyecto.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

- Verificar la entrega de los bienes, elaborar acta entrega recepción.(anexo 3)
- Recabar firma de conformidad de los beneficiarios al reverso de la factura.
- Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.
- Será responsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del programa y supervisará el correcto uso y aplicación de los apoyos utilizados.
- Mantener una copia de la solicitud para el seguimiento y control del programa.

D) Proveedores.

- En base a la autorización emitida por la Delegación Regional correspondiente, realiza la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiados.
- Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de los productores.
- Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

10. Mecanismos de Participación Social

Cualquier persona de la sociedad civil podrá evaluar y supervisar la ejecución de este programa mediante lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

11. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto al Programa podrán ser presentadas a la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Rancho San Lorenzo S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

12. Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores.

Los solicitantes de los apoyos del Programa, al entregar su solicitud a las Delegaciones Regionales correspondientes, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma y tienen un tiempo de 60 días a partir de la

fecha de notificación para ejercer el recurso correspondiente y de no ser así automáticamente se cancelará el recurso; teniendo la opción de solicitar una ampliación de hasta 10 días más.

En el caso de que el productor de mal uso, o no utilice los apoyos de acuerdo a la autorización correspondiente, quedará excluido de los programas que maneja ésta Secretaría, más aquellas sanciones que el órgano de control o alguna autoridad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario establezca.

13. DIFUSIÓN

Las presentes reglas se publicaran en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO. La difusión del Programa se hará por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, utilizando las estructuras organizativas municipales.

Conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14. CONTROL Y VIGILANCIA.

Las entidades normativas y ejecutivas del Programa de manera aleatoria realizarán verificación en campo de los apoyos otorgados y su correcta aplicación.

15. EVALUACIÓN.

Se concede las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa, así mismo se podrá realizar una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. TRANSPARENCIA

La transparencia en la selección de las beneficiarias, al igual que en el ejercicio de los recursos del Programa, serán sustentados en la observancia de las presentes Reglas de Operación.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario SEDAGRO, ubicada en Rancho San Lorenzo S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México. C. P. 52140, o a los teléfonos (722) 2 75 64 00 ext. 5535 y 5536.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
- DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO 2

PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL 2012

**“AGRICULTURA Y GANADERIA PERIURBANA”
GASTO DE INVERSION SECTORIAL (GIS)**

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

En la que participan por un lado el Proveedor de _____

_____ con domicilio en _____

Estado de México, teléfono _____ y por el otro el Beneficiario

C. _____, con domicilio en _____

_____ municipio de _____

Para hacer constar la entrega física de los bienes descritos en la factura número _____, los que se entregan y reciben de conformidad por ambas partes entregándose en el acto la factura original.

Dada en el municipio de _____, Estado de México, se levanta la presente, firmando por duplicado los que en ella intervinieron el día _____

PROVEEDOR

BENEFICIARIO

Bajo Protesta de Decir Verdad

SUBDELEGADO DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 3

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO DE SOLICITUD

NUMERO	NOMBRE
CLAVE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE

DATOS DEL BENEFICIARIO

Fecha de Alta

Primer Apellido (Paterno) _____

Segundo Apellido (Materno) _____

Nombre(s) _____

Fecha de Nacimiento

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltero Casado Viudo Divorciado Amasiato (U. Libre) Separado Concubinato

Nacionalidad: Mexicana Otra ¿Cuál? _____

Entidad Federativa de Nacimiento: _____

Grado de Estudios: Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato o equivalente Técnico Licenciatura Maestría Doctorado Sin especificar Ninguno

Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): _____

Tipo Identificación Oficial: RFC IMSS Acta Nacimiento Licencia de Manejo Cartilla SMN INAPAM IFE ISSSTE INSEN Pasaporte Otro

Folio de Identificación Oficial: _____

DOMICILIO

Calle _____

Número Exterior _____ Número Interior _____ Código Postal

Entre Calle _____ Y Calle _____

Otra referencia del Domicilio _____

Colonia _____ Localidad _____

Municipio _____ Entidad Federativa o Estado _____

Teléfono Fijo

Tel. Celular o Fax

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y catados en la base de datos correspondiente al Programa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 14, 15, 16 fracción 1a, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; 1, 7 fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 fracción 1a, 5, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en las Reglas de Operación de los programas de _____ y cuya finalidad es identificar a los beneficiarios, cumplir con los requisitos que se establecen en el programa y dar seguimiento al programa, sobre base de datos será registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones previstas en la ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización y la oficina donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Edificio Principal Planta Alta, Circuito SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N Metepec, México, C.P. 52140. Lo anterior se manifiesta en cumplimiento a los numerales decimo sexto y decimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Funcionarios Públicos y la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fecha de llenado

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Médico Veterinario Zootecnista Heriberto Enrique Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XXVIII, 155 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6 fracción XIII, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México; así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del estado de México y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos a Programas que mejoren el nivel de vida de la Familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola, tiene como propósito incrementar el consumo de productos hortofrutícolas de temporada entre las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria; ya que dichos productos son fuente de vitaminas y nutrimentos inorgánicos que contribuyen a mejorar la alimentación.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO/012/2012, de fecha 27 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación, por lo que, atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola.

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola

I. Disposiciones generales.

I.1 Definición del programa.

El Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola, tiene como propósito incrementar el consumo de productos hortofrutícolas mediante la entrega de una canasta que contiene frutas, verduras, hortalizas de temporada, a las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

I.2 Derecho social o carencia que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos del Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola se entiende por:

Apoyo, a la Canasta Alimentaria Hortofrutícola entregada a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social.

Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa Canasta Alimentaria Hortofrutícola.

Canasta, la Canasta Alimentaria Hortofrutícola integrada por frutas, verduras, hortalizas, entre otros productos de temporada.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola.

Instancia ejecutora, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización y de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola.

Localidad, a todo lugar, circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada uno de los beneficiarios.

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa.

SEDAGRO, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del Programa.

Tarjeta, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite recibir la canasta.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria y para realizar la prueba de vida.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria a través del consumo de productos hortofrutícolas.

3.2 Específico

Entregar una canasta, que contiene frutas, verduras, hortalizas de temporada, que mejoren consumo de productos hortofrutícolas.

4. Universo de atención

4.1 Población universo: Personas que habitan en territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial: Personas con alguna condición de pobreza que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo: Personas en condición de pobreza multidimensional o alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa atenderá a las localidades y hogares de los municipios que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o alimentaria del Estado de México, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de canastas alimentarias hortofrutícolas por familia hasta por 6 ocasiones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser habitante del Estado de México;
- b) Presentar situación de pobreza multidimensional o alimentaria;
- c) Cumplir con los requisitos y términos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- d) Los demás que determine el Comité.

Además de los requisitos antes establecidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México del solicitante y original para su cotejo;
- b) En caso de que el domicilio no corresponda a aquel donde reside el solicitante, deberá presentar copia de la constancia domiciliaria correspondiente y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población y original para su cotejo;
- d) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- e) Las demás que determine el Comité.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Jefes de familia;
- b) Madres solteras, jefas de familia;
- c) Adultos mayores;
- d) Las comunidades con presencia indígena;
- e) Cohabitanes en una vivienda con alta densidad poblacional;
- f) Los municipios que concentren la mayor proporción de la población objetivo con respecto a su población total; y
- g) Las demás que determine el Comité.

7.1.3 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4. Formatos a utilizar

- a) Solicitud de inscripción; y
- b) Los demás que determine el Comité.

7.1.5 Integración del Padrón de beneficiarios

La SEDAGRO será la responsable de integrar el padrón de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente;
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación e
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso del apoyo recibido;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos;
- e) Las establecidas específicamente en las presentes Reglas.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir a recibir el apoyo en la fecha indicada sin causa justificada;
- c) Hacer mal uso del apoyo otorgado;
- d) No acudir a realizar la prueba de vida;
- e) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- f) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados; y
- g) Las demás que determine el Comité.

7.1.9 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa

7.1.9.1 Retención del apoyo

- a) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada en la fecha establecida;

- b) Recibir más de 2 canastas en la entrega por familia, y
- c) Las que determine el Comité.

7.1.9.2 Cancelación del apoyo y baja del programa

- a) Vender o transferir el apoyo.
- b) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados,
- c) No proporcionar la información veraz para su incorporación al programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- e) Defunción, migración o renuncia voluntaria y
- f) Las que determine el Comité.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario.

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en la alimentación y consumo de productos hortofrutícolas del beneficiario.

8. Instancias Participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización de la SEDAGRO, es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- b) Un Secretario, quien será el Director General de Desarrollo Rural y Comercialización de la SEDAGRO.
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno en la SEDAGRO;
- e) El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDAGRO; y
- f) Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Educativa;

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del contralor interno, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá conforme a la programación de sesiones ordinarias que corresponda y extraordinaria cuando sea necesario, debiendo el secretario convocar para sesión ordinaria a los integrantes con tres días de anticipación como mínimo y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren el Presidente, el Secretario y el Contralor Interno o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente.

Previo aprobación de los integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria Hortofrutícola para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Aprobar la modificación a las reglas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa.
- c) Aprobar la incorporación de los solicitantes al Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa en sus fases de publicación, registro, validación y conformación del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- e) Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación.
- f) Evaluar en forma mensual la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta del Gobierno y en la página web de la SEDAGRO, la instancia ejecutora llevará a cabo la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan;
- b) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en las presentes reglas y los someterá al Comité para su aprobación;
- c) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal;
- d) La instancia ejecutora entregará la tarjeta de acuerdo al mecanismo y calendario que determine;
- e) Entrega de los apoyos; donde se lleva a cabo la prueba de vida.
- f) Entregado el apoyo, la instancia ejecutora procederá a la integración del padrón de beneficiarios.

9.2 Sustitución de beneficiarios.

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará al Comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de la incorporación del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

La instancia ejecutora preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, Gabinetes Regionales y Ayuntamientos, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes reglas, serán publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, y en la página Web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO en los medios que determine el Comité, en función de la disponibilidad presupuestaria.

13. Transparencia

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora y normativa, cada una en el ámbito de su competencia, serán los encargados de realizar el seguimiento del Programa respecto de la recepción, distribución y comprobación de los apoyos.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, que permita mejorar la operación e impacto del Programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, sugiriendo las siguientes vías:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1. De manera escrita: | En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N Rancho San Lorenzo Metepec, México C.P. 52140 |
| 2. Vía telefónica: | En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Teléfonos: 01 (722) 2 75 64 00, Ext. 5641 y 5642 |
| 3. Vía internet: | gemdgprsie@edomex.gob.mx |
| 4. Personalmente: | La Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N Rancho San Lorenzo Metepec, México C.P. 52140 |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- El Comité se deberá integrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Comité.

M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).